

**RESOLUCIÓN No. 562 DE 2022**  
**DICIEMBRE 05 DE 2022**

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor  
Cuantía N° SAMC-006-2022”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley  
80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los objetivos del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA, se encuentra el consagrado en el numeral 6 del artículo 90 de la Ley 106 de 1993,  
que señala expresamente:

*“(...) 6. Administrar el Colegio de la Contraloría General de la República (...)”.*

Que, en cumplimiento de la norma antes citada el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, requiere contratar las obras de mantenimiento y  
adecuación en las instalaciones del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la  
República, localizado en la Calle 57B N° 37-34, Barrio Nicolás De Federmann de la ciudad de Bogotá  
D.C., teniendo en cuenta que se hace necesario mantener la infraestructura física del inmueble y de esta  
manera garantizar el buen estado de la misma, su conservación, valorización, además de su correcto  
uso y funcionamiento.

Se requiere tener la infraestructura en perfecto estado con el objetivo de cumplir la misión institucional y  
brindar espacios adecuados que ofrezcan bienestar a la comunidad estudiantil y maestros, por ende, es  
de vital importancia mantener en buen estado las instalaciones, así mismo preservando la seguridad al  
interior del colegio, retirando el cerramiento perimetral el cual está deteriorado por el paso del tiempo,  
situación que pone en riesgo la seguridad del colegio; adicionalmente, se requiere pintar algunos muros  
del interior los cuales están en mal estado por el constante uso por parte de los educandos debido a su  
gran población estudiantil, docente y las jornadas que maneja la institución educativa.

Con esta intervención de las obras de mantenimiento y adecuación se garantiza que las instalaciones  
del Colegio se conserven en buen estado, manteniéndola en condiciones óptimas que impidan su  
deterioro físico normal y la creación de ambientes sanos y saludables que contribuyen a mejorar el clima  
laboral, ambiente de trabajo y la calidad de vida de los funcionarios y alumnos del colegio.

Con esta intervención, la institución busca mejorar el confort en su ámbito diario, elevar los niveles de  
calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en pro de la misión Institucional, a su  
vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los estudiantes, docentes, padres de familia  
y demás personas que acuden a la sede.

Así mismo, tanto la Secretaría Distrital de Salud como la Secretaría de Educación Distrital exigen el buen  
estado físico y mantenimiento de las infraestructuras donde funcionen programas de educación, en  
concordancia con el cumplimiento de los títulos j y k, contenidos en el Reglamento Colombiano de  
Construcción Sismo Resistente NSR-10 y con el Plan Maestro de Equipamientos Educativos, de  
conformidad con el art.138, Ley 115 de 1994, concordante art.9°, Ley 715 de 2001.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *"Mantenimiento y adecuación de diferentes espacios del Colegio para Hijos de los Empleados de la CGR"*.

Que el día veinticinco (25) de octubre de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2022 cuyo objeto consiste en *"Mantenimiento y adecuación de diferentes espacios del Colegio para Hijos de los Empleados de la CGR"*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000,00)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42822 del 20 de octubre de 2022, afectando el Rubro A-02-02-02-005-004 servicios de construcción por un valor de (\$95.000.000,00) y el Rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de menor cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de RUTH DEL PILAR ENRIQUEZ DUQUE, LIMACOR MY SAS, CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA SAS.

Que el día cuatro (04) de noviembre de 2022, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo junto con la Resolución de Apertura No. 514 del 08 de noviembre 2022, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de SERPEC INGENIEROS SAS, LUANSA CONSTRUCCIONES SAS, CARLOS DAZA RAMIREZ y PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS.

Que el día dieciséis (16) de noviembre de 2022 fueron publicadas las respuestas a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivas.

Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2022, se presentó observación de carácter extemporánea por CARLOS DAZA RAMÍREZ, lo cual generó la Adenda No.01 del proceso contractual, el día veintiuno (21) de noviembre de 2022.

Que, a las 09:00 am del día veintitrés (23) de noviembre de 2022, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas cuatro (4) propuestas, así: **1) CONSORCIO BUMAJ; 2) PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIAS PROSOI SAS; 3) CARLOS ADOLFO DAZA RAMIREZ; 4) CONSORCIO ELITE.**

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las cuatro (4) propuestas recibidas.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe preliminar de evaluación.

Que durante el anterior término, se presentaron subsanaciones al informe de evaluación por parte del CONSORCIO BUMAJ, PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIAS PROSOI SAS y CARLOS ADOLFO DAZA RAMIREZ, las cuales fueron atendidas y contestadas mediante mensaje en plataforma el primero (01) de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el Informe Definitivo de Evaluación y teniendo en cuenta los factores, jurídicos, técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de condiciones del proceso, el resultado es el siguiente:

| PROPONENTE                                             | REQUISITOS HABILITANTES |          |             |            |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|----------|-------------|------------|
|                                                        | JURÍDICOS               | TÉCNICOS | FINANCIEROS | RESULTADO  |
| CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ                            | CUMPLE                  | CUMPLE   | CUMPLE      | HABILITADO |
| PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIAS SAS - PROSOI SAS | CUMPLE                  | CUMPLE   | CUMPLE      | HABILITADO |

|  |                 |           |           |        |              |
|--|-----------------|-----------|-----------|--------|--------------|
|  | CONSORCIO BUMAJ | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | INHABILITADO |
|  | CONSORCIO ELITE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | INHABILITADO |

Que aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 9.2 del Pliego de Condiciones del proceso se les otorgó a los proponentes habilitados un puntaje total, a saber: **1) CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ 98.67 PUNTOS**. **2) PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIAS SAS - PROSOI SAS 95.07 PUNTOS**, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL

| No.                                                           | ORDEN DE LLEGADA DE LAS PROPUESTAS       | CUMPLE / NO CUMPLE TECNICA | CUMPLE / NO CUMPLE FINANCIERA | CUMPLE / NO CUMPLE JURIDICA | HABILITADO / NO HABILITADO - ASIGANACION DE PUNTANJE | VALOR PROPUESTA PRESENTADO | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|---------|
| 1                                                             | CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ              | CUMPLE                     | CUMPLE                        | CUMPLE                      | HABILITADO                                           | \$ 133,246,137.00          | 98.67   |
| 3                                                             | PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS | CUMPLE                     | CUMPLE                        | CUMPLE                      | HABILITADO                                           | \$ 131,079,471.64          | 95.07   |
| 4                                                             | CONSORCIO ELITE                          | NO CUMPLE                  |                               |                             | NO HABILITADO                                        |                            |         |
| 5                                                             | CONSORCIO BUMAJ                          | NO CUMPLE                  |                               |                             | NO HABILITADO                                        |                            |         |
| Informe consolidado el día treinta (30) de noviembre de 2022. |                                          |                            |                               |                             |                                                      |                            |         |

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, se determinó que la propuesta presentada por **CARLOS ADOLFO DAZA RAMÍREZ**, se constituye como la más favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Adjudicación.** ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006-2022, al proponente **CARLOS ADOLFO DAZA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.369, quien presentó oferta por un valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE M/CTE (\$133.246.137)**, respaldado con CDP No. 42822 del 20 de octubre de 2022, afectando el Rubro A-02-02-02-005-004 servicios de construcción por un valor de (\$95.000.000,00) y el Rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, de acuerdo a la propuesta del oferente.

**ARTÍCULO 2. No Procedencia de Recursos.** INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

**ARTÍCULO 3. Publicidad.** ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

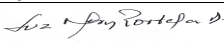
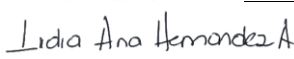
**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.



**ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA**  
Directora Administrativa y Financiera

|           | Nombre                      | Firma                                                                                | Cargo                                       |
|-----------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Revisó:   | Gladys Gordillo Ramírez     |   | Asesora Jurídica.                           |
| Revisó:   | Luz Mery Portela David      |  | Asesora Financiera.                         |
| Revisó:   | Lidia Ana Hernández Ayala   |  | Asesora de Gerencia                         |
| Revisó:   | Andrés Lloreda Silva        |  | Coordinador Grupo de Gestión Administrativa |
| Revisó:   | Alexandra Tirado Prieto     |  | Profesional Especializada Contratación      |
| Proyectó: | Claudia Milena Díaz Ramírez |  | Abogada Contratista                         |